

# **Gobierno Regional del Callao**

## **Acuerdo de Consejo Regional N° 000117**

Callao, 06 de diciembre del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 06 de diciembre del 2016, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### **VISTOS:**

El Informe N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 946-2016-GRC/GA-OGP, el Informe N° 985-2016-GRC/GA-OGP y el Informe N° 1072-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 988-2016-GRC/GA y el Informe N° 1378-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 724-2016-GRC/GRDNDCYSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1310-2016-GRC/GAJ y el Informe N° 1435-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 049-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 54º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala *“que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico-Legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional,...”*;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”*, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015, define a la Aceptación de la donación de bienes como *“6.3.1.1. Definición: La donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas; así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;*

Que, por otro lado, el numeral 6.3.1.4. de la citada norma establece el procedimiento de aceptación de donación provenientes de un particular, entre los que se tiene que la oferta de donación a favor de cualquier entidad debe ser remitida por escrito;



Que, de acuerdo con el procedimiento de aceptación de donación proveniente de particular, estipulado en la Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015 por la Superintendencia nacional de Bienes Estatales, uno de los requisitos lo constituye la presentación de la documentación con la que se acredita la propiedad del bien materia de donación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de Enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, precisa en el literal g), del Artículo 21º, que le corresponde pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Carta N° 126-2016-YAMAHA MOTOR DEL PERÚ S.A., dirigida al Gobernador regional del Callao, esta empresa manifiesta su deseo de colaborar con el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución; señalando que para tal efecto han visto por conveniente donar al Gobierno Regional del Callao, dos (02) unidades de motocicletas, valorizadas cada una en S/. 64,813.00, incluido IGV, para los fines que se estime por conveniente;

Que, atendiendo a la normatividad vigente la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, emitió el Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM, en el cual se señala que los documentos presentados por la empresa Yamaha Motor del Perú S.A, cumplen con los requisitos y mecanismos que establece la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"

Que, con Memorandum N° 724-2016-GRC/GRDNDYCSC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, señala que los bienes ofrecidos en donación sería utilizados para el Servicio de Seguridad y Vigilancia a través del patrullaje motorizado, que beneficiarían directamente a la población y visitantes del Callao, en el ejercicio de sus funciones asignadas en materia de seguridad ciudadana, la misma que viene desarrollando con la Actividad "Guardia Regional", que tiene como objetivo contribuir a fortalecer el servicio de seguridad y vigilancia ciudadana en el ámbito de la Región Callao, a través de Guardias Regionales, los cuales ejecutan el servicio de vigilancia a través del patrullaje a pie o motorizado;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1435-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta procedente la aceptación de la donación de la empresa YAMAHA MOTOR DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Gobierno Regional del Callao, consistente en dos (02) unidades de motocicletas, marca YAMAHA, Modelo XJ900P, valorizadas cada una en S/. 64,813 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos trece con 00/100 Soles), características que se encuentran descritas en la Carta remitida por la donante de fecha 14 de setiembre del 2016, así como en el Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM, emitido por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; bienes muebles que por información de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, serán utilizadas por el servicio de seguridad y vigilancia a través del patrullaje motorizado que beneficiará a la población y visitantes del Callao;

Que, por Dictamen N° 049-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aceptar la donación de la empresa YAMAHA MOTOR DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Gobierno Regional del Callao, consistente en dos (02) unidades de motocicletas, marca YAMAHA, Modelo XJ900P, valorizadas cada una en S/. 64,813 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos trece con 00/100 Soles), cuyas características se encuentran descritas en el Informe Técnico N° 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM), emitido por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; bienes muebles que deberán



ser utilizados para el servicio de seguridad y vigilancia a través del patrullaje motorizado que beneficiará a la población y visitantes del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

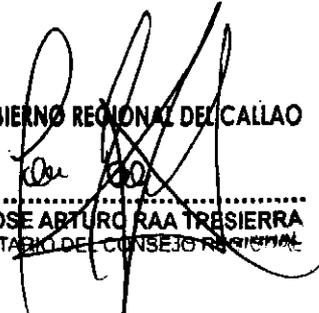
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

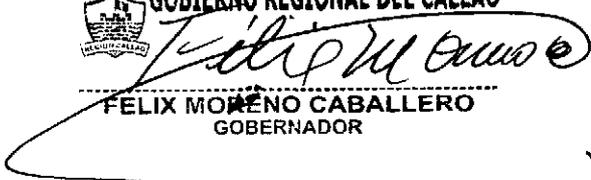
**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 049-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la donación de la empresa YAMAHA MOTOR DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Gobierno Regional del Callao, consistente en dos (02) unidades de motocicletas, marca YAMAHA, Modelo XJ900P, valorizadas cada una en S/. 64,813 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos trece con 00/100 Soles), cuyas características se encuentran descritas en el Informe Técnico Nº 08-2016-GRC/GA-OGP-UBM, emitido por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; bienes muebles que deberán ser utilizados para el servicio de seguridad y vigilancia a través del patrullaje motorizado que beneficiará a la población y visitantes del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR